



PROCESO AUMENTO ALIMENTOS
RADICADO 2012-267

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por CAROLINA CAMARGO SERRANO contra ELKIN DARIO PABON VILLAMIZAR se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1) La parte actora no acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda envió al demandado copia de la demanda y sus anexos, tal como al efecto lo prevé el inciso 4º artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual refiere: " ... el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. ... De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por CAROLINA CAMARGO SERRANO contra ELKIN DARIO PABON VILLAMIZAR, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4º. del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – RECONOCER a la abogada ANGELICA EDITH MORALES ESCUDERO portadora de la T.P. 120.077 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido y, se tendrá como canal digital para todas sus actuaciones el correo electrónico anemoes1@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ecb6f02e26001eee6a815b32978f9592d7e1e4697b85653b8b9ce61e654204**

Documento generado en 08/11/2022 05:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>